

CROQUIS

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
☒ SIN EDIFICACION ☐ CON EDIFICACION	☒ NO EXISTE LA EDIFICACION ☐ TERMINADOS
☐ USO DEL AREA SIN EDIFICACION ☐ USO ☐ CONSTRUCCION	☐ NO EXISTE LA CONSTRUCCION ☐ CONSTRUCCION

Observations	Remarks
Seco de la bove 21/5/27/13 con put de ppo. A DCC 13-07-15	Saldo etatocita Blocc 27/04/15

C. 33295
2152725
639714



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000011006



20151308004P04213

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04213						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MARCELO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1308324735	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GILBERTO JIMENEZ ESPINOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERNANDEZ PEREZ STEPHANIE NATHALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718159351	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	CONTERON AVILTS GEOVANNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718260757	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
39714.00							

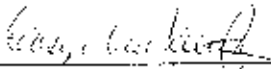
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDAÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P04213						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
---------------------------------	---------------


 NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO VENEDEZ
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON VANTA

Elsy Cedeno Venendez
 Notaria Cuarta
 Canton Vanta

COPIA



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ.-

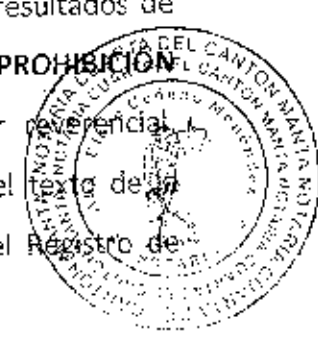
CUANTIA: USD \$ 39.714,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "**ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO**"; por otra el señor **WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN**, soltero, legalmente representado por el señor Gilberto Wilfrido Jimenez Espinosa, en su calidad de apoderado especial tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien se denominará como "**EL VENDEDORA**"; y por último los cónyuges señores **GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de

Elyse Cedeño Menéndez
 Abogada
 Cuarta del Cantón Manta
 Ecuador



Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN**, soltero, legalmente representado por el señor Gilberto Wilfrido Jimenez Espinosa, en su calidad de apoderado especial tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- El Vendedor es propietario del lote número catorce y parte del lote número trece de la manzana "D", ubicado en la Lotización ELEGOLE, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** veintisiete metros y avenida E Tres; **POR ATRÁS:** los mismos veintisiete metros y lote número cinco y parte del lote número cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros y propiedad del señor Victor Alfonso Cauja Llamuca (parte del lote número trece); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número quince. Con una superficie total de quinientos trece metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa,

celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el treinta de septiembre del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de octubre del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, una parte del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Elegolé, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y avenida E tres; **ATRÁS:** nueve metros y lote número cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros, y propiedad del señor Victor Alfonso Cauja Llamuca y lote número trece; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros, con área a desmembrar a favor del señor Napa España Juan Pablo. Con un área total

de ciento setenta y un metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en el certificado de Autorización y Aprobación de Subdivisión número tres cero seis guión uno cuatro cero tres, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, que se adjuntan como habilitantes.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que consisten en la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Marcela

Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del



documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Lotización Elegolé, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al señor WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: nueve metros y avenida E. - tres; ATRÁS: nueve metros y lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: diecinueve metros, y propiedad del señor Victor Alfonso Cadja Llamuca y lote número trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO: diecinueve metros, con área a desmembrar a favor del señor Napa España Juan Pablo. Con un área total de ciento setenta y un metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye

sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.

CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que hubiera(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de

En fe del Coderio Mendez

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

Escritura Pública

Notario

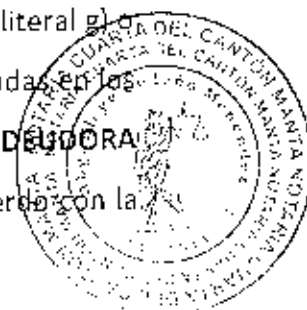
Escritura Pública

Notario



las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se

enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de impuestos, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la



Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro

contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.

DECLARACION JURAMENTADA: Los cónyuges señores **GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES Y STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ**, con cédulas de ciudadanía números uno siete uno ocho dos seis ocho siete cero guión siete; y, uno siete uno ocho uno cinco nueve tres cinco guión uno, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declara bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente **NO soy propietario de otra vivienda**. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.

NOVENA.- ACEPTACIÓN:

En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,

Abg. Eloy Cordero Menéndez

Abogado P. Polanco

Abogado P. Polanco

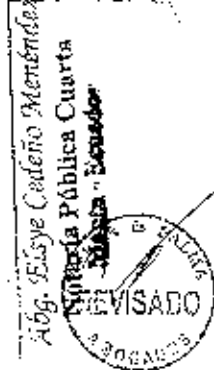
Abogado P. Polanco



acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se los encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto

DOY FE.



MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta





GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA

Apoderado del señor Wilfrido Miguel Jimenez Merchan



STEPHANIE NATHALY HERNANDEZ PEREZ

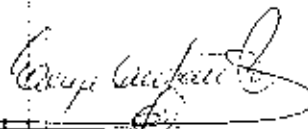
C. C. # 171815935-1



GEOVANNY PATRICIO CONTERON AVILES

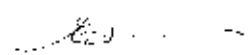
G. C. # 171826870-7





ABG. ELSY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000415579


 Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta
 RUC: 156000900001
 Dirección: Av. La Yulda y Calle 7511-473, 7511-477
 Manta, Esmeraldas
 María Patricia Cordero
 Abogada

9/21/2015 10:27

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CON. RCL	TITULO N°
Una estancia pública de compra venta de solar y construcción con el 30% de descuento por escritura año 2014 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		9-15-27-20-070	171.00	33714.00	187360	415579
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1506324760	MANEY MERCHAN WILFRED MIGUEL	COOPERATIVA F. L. G. O. L. E.	Impuesto de Total		228.00	
			Junta de Desplazamiento de Utiyayalli		119.14	
			TOTAL A PAGAR		347.14	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		397.14	
1718360707	COOPERATIVA AVILES GEOVANNY PALES CIO	3N	SALDO		0.00	

EMISION: 0024/2015 10:27 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
CERTIFICADO DE AVALÚO**

No. Certificación: 424221



No. Electrónico: 83205

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 124221

Fecha: 14 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que en el catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-27-20-000

Ubicado en: LOTIZACION ELEGOLE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 171,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306324755

WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5130,00
CONSTRUCCIÓN:	34584,00
	39714,00

Son: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



DESMEMBRACION

El presente documento se emite de acuerdo a la Autorización que Otorga la Dirección de Planeamiento Urbano, por lo cual salvamos cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas.

DESMEMBRA DE LA CLAVE CATASTRAL 2152713000

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/07/2015 10:24:00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 049880

CERTIFICACIÓN

No. 727 - 1464

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad del **SR. WILFRIDO MIGUEL JIMÉNEZ MERCHÁN**, signado como Lote Número Catorce y parte del Lote n. TRECE de la Manzana "D", ubicado en la Lotización **EL ELEGOLE**, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral No. 2-15-27-13-000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 27,00m - Avenida E. Tres

Atrás: 27,00m - Lote No. 5 y parte del lote No. 4

Costado derecho: 19,00m - Propiedad del Sr. Victor Alfonso Causa Llenuca (parte del lote No. 13).

Costado izquierdo: 19,00m - Lote No. 15

Area total: 513,00m².

Manta, julio 09 de 2015

Arq. Galo Álvarez González

AREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F. H. B.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual asumimos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Arq. Galo Álvarez González
Notario Público Cantón Manta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**

No. 306 - 1403

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL** ubicado en la Lotización **Elegolé**, Clave Catastral # 2152713000, parroquia Los Esteros, cantón Manta, la misma conforme escritura describe una superficie total de 513,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 513,00m² (Escritura de Compraventa inscrita el 14 de Octubre de 2014 y autorizada por la Notaría Segunda el 30 de Septiembre de 2014).

Frente: 27,00m. - Avenida E-3

Atrás: 27,00m. - Lote # 5 y parte del Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Víctor Alfonso Cauja Llamuca

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Lote # 15

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD:
NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. CONTERON AVILES GEOVANNY PATRICIO: = 171,00m².

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Víctor Alfonso Cauja Llamuca y Lote # 13

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Napa España Juan Pablo

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. NAPA ESPAÑA JUAN PABLO: = 171,00m².

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 5

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Canterón Avilés Geovanny Patricio

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Quijié López Luber Javier

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. QUIJIJE LOPEZ LUBER JAVIER: = 171,00m².

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 5

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Napa España Juan Pablo

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Lote # 15

NOTA.

- No existe afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana.
- De acuerdo a Memorando No. 0705-DACRM-DCR-15 de Julio 02 de 2015, la Dirección de Avalúos y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, Julio 03 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

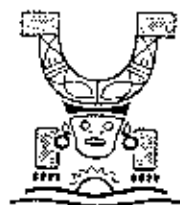
J.L.D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar por parte de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes.





G A D Manta



AUTORIZACIÓN

Nº. 306A - 1403

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al **SR. CÓNTERON AVILES GEOVANNY PATRICIO** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno propiedad de Jiménez merchán Wilfrido Miguel, ubicado en la Lotización Flegolé, Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Víctor Alfonso Cauja Llamuca y Lote # 13

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Napa España Juan Pablo ...

Área total: 171,00m².

Manta, Jdío 03 de 2015

Arg. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

J.L.D



Este documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica en buena fe el suscrito, por lo cual salvamos error u omisión, exuendo de responsabilidad al certificarse, si se comprobare que existan presentaciones o representaciones gráficas erróneas en las solemnidades correspondientes.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



48285



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48285:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 14 de octubre de 2014
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Lote número Catorce y parte del Lote n. TRECE de la Manzana "D", ubicada en la Lotización EL ELEGOLE, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con las siguientes medidas y linderos: por el Frente; veintisiete metros y Avenida E. Tres, por Atrás; los mismos veintisiete metros y lote número cinco y parte del lote número Cuatro, por el Costado Derecho; diecinueve metros y propiedad del Señor Víctor Alfonso Cauja Llamuca (parte del lote número trece). Por el Costado Izquierdo; diecinueve metros y lote número quince, con una superficie total de; Quinientos trece metros cuadrados.

SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.524 25/08/2014	69.049
Compra Venta	Compraventa	4.178 14/10/2014	82.109

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de agosto de 2014

Tomo: 173 Folio Inicial: 69.049 Folio Final: 69.064

Número de Inscripción: 3.524 Número de Repertorio: 6.254

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

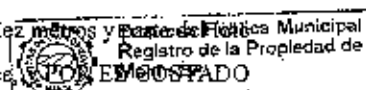
a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con una parte del terreno ubicado en la Lotización ELEGOLE, parte del lote número TRECE de la Manzana D Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y avenida E. Tres. POR ATRÁS: Los mismos diez metros y parte del lote número Cuatro. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros y lote número Doce.

Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registral: 48285

24 JUN. 2015
Página: 3





QUINTO: Los mismos diecinueve metros y área sobrante propiedad de la Sra. Narcisa Moreira Cedeño (lote número Catorce y parte del lote número Trece). Con un área total de CIENTO NOVENTA METROS

C O R D A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-28439694	Cauja Llamuca Victor Alfonso	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000070582	Moreira Cedeño Carmen Narcisa	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	623	11-mar-2005	8925	8932

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 2014

Tomo: 204 Folio Inicial: 82.109 - Folio Final: 82.127

Número de inscripción: 4.178 Número de Repertorio: 7.496

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A

El Señor, Gilberto Wilfrido Jimenez Espinosa, en su calidad de mandatario del Señor, Wilfrido Miguel Jimenez Merchán,

El Lote número Catorce y parte del Lote n. TRECE de la Manzana "D", ubicado en la Lotización EL ELEGOLE, de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos; por el Frente; veintisiete metros y Avenida E. Tres, por Atrás, los mismos veintisiete metros y lote número cinco y parte del lote número Cuatro, por el Costado Derecho; diecinueve metros y propiedad del Señor Victor Alfonso Cauja Llamuca (parte del lote número trece), por el Costado Izquierdo; diecinueve metros y lote número quince, con una superficie total de; Quinientos

c e c e m e t r o s c u a d r a d o s .
C U A N T I A ; 5 1 5 . 3 9 0 , 0 0

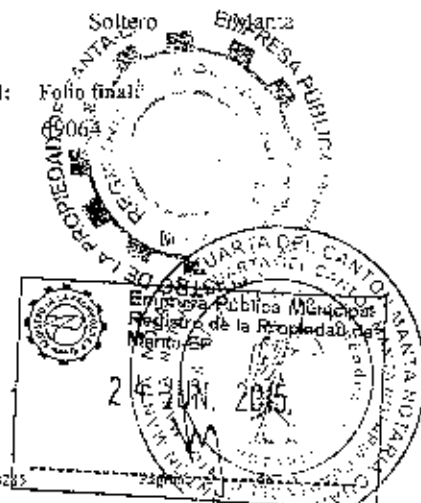
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06324755	Jimenez Merchán Wilfrido Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000070582	Moreira Cedeño Carmen Narcisa	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3524	25-ago-2014	69049	

Abg. Eliseo Cedeño Merchán
Notaría Pública Cantón
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisido a las: 11:37:09 del miércoles, 24 de junio de 2015

A petición de:

Gilberto Llanes
2 de 2

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigao
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24 JUN. 2015

Página 3 de 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170014185-4
 JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 15 JULIO 1946
 002- 0124 00247 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1-47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 1733312244
 ANTONIS GIBBALOPE HERCHAN
 PROFESOR EN GENERAL
 12/01/2006
 FEN 0503775

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 048
 048 - 0031 1700141854
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
 JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA
 PARROQUIA 1
 ZONA

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... folios...
 reversos son iguales a sus
 originales... 19014...

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 073142



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO**

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenecciente a JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
ubicada en LOTIZACION ELEGOLE
cuyo -- AVALUO COMERCIAL PRESENTE -- asciende a la cantidad
de \$39714.00 TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, de del 20

14 DE JULIO 2015

Director Financiero Municipal





BANCO PICHINCHA CA.



Outro, 21 de abril de 2015

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Vanta

De mi consideración,

Me es grato comunicar a Usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Maná, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones
del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase,
Tomo treinta y siete

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO CHINA S.A.

Simón Augusto Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acțiune: câștig

MARICEL DOLORES VERA CRESPO
"Martes 24 de abril de 2015"

104-2932-5



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3633



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	416
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/04/2015
FECHA ACEPTACION:	22/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO RICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍ(A)S DEL MES DE MAYO DE 2015

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



22 SEP 2015

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. 1718268707

CIUDADANIA: MSA
APellidos y Nombres: CONTERON AVILES
GEORVANNY PATRICIO
GRADO: CABO PRIMERO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
**STERNANI NATHALY
HERNANDEZ PEREZ**

FECHA DE EMISION: 2013-03-02
FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. 1718268707

CIUDADANIA: MSA
APellidos y Nombres: CONTERON AVILES
GEORVANNY PATRICIO
GRADO: CABO PRIMERO
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
**STERNANI NATHALY
HERNANDEZ PEREZ**

FECHA DE EMISION: 2013-03-02
FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-02

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres: CONTERON AVILES
GEORVANNY PATRICIO
GRADO: CABO PRIMERO
CEDULA: 1718268707

AUTORIZADO:
Servicio Social FF AA • Instituciones Militares • Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN 28-01-02571 DM384087

FECHA DE EMISION: 05-09-2013
FECHA DE CADUCIDAD: 05-09-2020

CODIGO ISFFA: 3070121300

TIPO DE BANGRE: ORF

DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR DE MOVILIZACIÓN MÁS CERCANA

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 22 SEP 2015

Eloye Cárdeno Menéndez
Abg. Eloye Cárdeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA 171815935-1
HERNANDEZ PEREZ STEPHANIE NATHALY
PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA
12 OCTUBRE 1987
006-C 0283 03897 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

Stephanie H.

ECUATORIANA ***** V433494442

PASADIA GEOVANNY P. CONFERRON CAVILLES
PICHINCHA ESTUDIANTE
MARCIA MONTO HERNANDEZ
12 OCTUBRE 1987
12/05/2009
1343108

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

011-0009 1718159351
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ PEREZ STEPHANIE NATHALY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA
CANTÓN PÁJICO 5 ZONA

Abg. Eloy Cedeño
PRESIDENTE DE LA JURTA

DOY FE: Que las precedentes
copias que constan en
en 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 22 SEP 2014

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CENSADO
 CIUDAD MANABÍ
 JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
 MANABÍ/JTPHAP/77243 PEDRO PABLO
 08 JUEZO
 002 001 00152 #
 MANABÍ/ JIETAPA
 PEDRO PABLO 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CENSADO
 CIUDAD MANABÍ
 JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
 MANABÍ/JTPHAP/77243 PEDRO PABLO
 08 JUEZO
 002 001 00152 #
 MANABÍ/ JIETAPA
 PEDRO PABLO 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 130632475-5 043-0046
 JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
 MANABÍ MANABÍ
 MANABÍ MANABÍ - PEDRO PERMIN
 EXENCIÓN USO: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 001541
 3914729 23/09/2014 10:28:19

DOY FE: Que las precedentes
 copias que constan en
 en 01 fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales, Manabí 2 SEP 2015
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA



PODER GENERAL

OTORGA EL SEÑOR WILFREDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN

A FAVOR DEL SRÑOR GILBERTO WILFREDO JIMENEZ ESPINOSA.

NUMERO: 2014-13-08-02-P.S.265

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Autorizada por la Notaria Segunda

Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

CONFERI SEGUNDA COPIA: EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



Abg. Elyse Calderón Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

NUMERO: 2014-13-08-02-P.5.265/3565

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ ESPINOSA
A FAVOR DEL SEÑOR GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN, de estado civil soltero, con número de cédula uno tres cero seis tres dos cuatro siete cinco quince cinco, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte el señor GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA, de estado civil casado, con número de cédula uno siete cero uno uno cuatro uno ocho cinco quince cuatro, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "EL MANDATARIO O APODERADO".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, soy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas, sirvase inserta una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones:



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, Manabí, Ecuador

Abg. Elvce Cedeno Merendez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Manabí, Ecuador

COMPARECIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN, de estado civil soltero, con número de cédula uno tres cero seis tres dos cuatro siete cinco guión cinco, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "EL MANDANTE O PODERDANTE" y, por otra parte el señor GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA, de estado civil casado, con número de cédula uno siete cero cero uno cuatro uno ocho cinco guión cuatro, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como "EL MANDATARIO O APODERADO".- SEGUNDA : PODER GENERAL: EL Mandante, manifiesta que tiene a bien otorgar PODER GENERAL a favor de su Mandatario el señor GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA, con número de cédula uno siete cero cero uno cuatro uno ocho cinco guión cuatro, para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: a) Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, b) Comparezca ante SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES o cualquier otra entidad pública o privada que tengan relación, celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, c) Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, d) Para que celebre escritura de compraventa, extinción de patrimonio familiar, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, división, rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. e) Comparezca ante las Instituciones de Créditos, del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, IESS o BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a créditos o al contado o si se da el caso solicitar créditos a cualquiera de estas entidades. f) *fu*



Realice los pagos respectivos y trámites que sean necesarios para solicitar información y matriculación. g) Realizar y/o suscribir todo tipo de actos y contratos, contraer obligaciones a nombre de su mandante. h) Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el AUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información. i) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de compraventa, donación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles e inmuebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. j) Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria; k) Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas, ESS, BSSS o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo o mutuo hipotecario, contratos líneas de créditos, tabla de amortización, endósos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos a otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. l) Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconvenimientos de coope-

Abg. Patricia Hernández Gómez
Notario Público Segundo



Abg. Eliseo Cadenas Menéndez
Notario Público Cuarto

- CANON DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos.

l1) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere, m) Para que celebre contrato de mutuo o depósito, n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones, ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como inmuebles. o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, siempre y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, BIESS y sobre Seguro de MONTEPIO, JUBILACION, FONDOS DE RESERVA, CESANTIA, PLANILLAS, PIDA LIQUIDACIONES O SU REVISIÓN, firma, retire valores o cheques que me puedan corresponder, v) Para que cobre pensiones, utilidades, pagos de horas extras, liquidaciones atrasadas pendientes y ante el MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES o ante cualquier entidad sea esta Pública o Privada, firmando cualquier documento que

Escritura Pública de Segundo
Mando, con Mando de Segundo
Mando, con Mando de Segundo
Mando, con Mando de Segundo



sea necesario para cumplir lo antes dicho. Debe llevar de cambio y/o documentos de créditos, renovaciones, obligaciones contraídas, estipule nuevos plazos o establezca nuevas condiciones de contrataciones establecidas. x) Comparezca ante las Embajadas, Consulados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Cancillería, Gobernación, Migración, Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Centros Educativos, Religiosos, etc. en que se requiera de su presencia y firma, solicitando o legalizando toda clase de documentos. y) Comparezca ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia o ante cualquier Notaría del país tramitando permiso de salida del país de mis hijos, obtenga o renove sus pasaportes. Así mismo queda el mandatario debidamente facultado para poder sustituir o delegar al presente poner en todo o en parte a favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional, quien le podrá representar ante los jueces y tribunales del Ecuador como Procurador Judicial, en toda instancia y litigio, en demanda o en defensa de sus intereses, así como ante entidades u organismos administrativos y de cualquier otra naturaleza del país, pudiendo proponer demandas y en fin intervenir en todo proceso o diligencia previa que interese al Mandante.

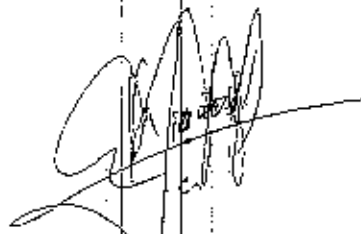
TERCERA: ACEPTACION: El Mandatario manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. LA DE ESTILO: Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula 13-1981-12 FORO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente. La minuta se

Abg. Elysé Cedeno Alvarado
Notaría Pública del Cantón Manabí

Abg. Elysé Cedeno Alvarado
Notaría Pública Cuarta
MANABI - ECUADOR

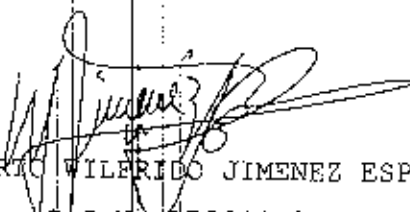


observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *B*



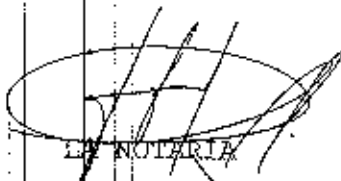
WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN

C.C.No. 130632475-5



GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOSA

C.C.No. 170014185-4



LA NOTARIA

SE OTORGA

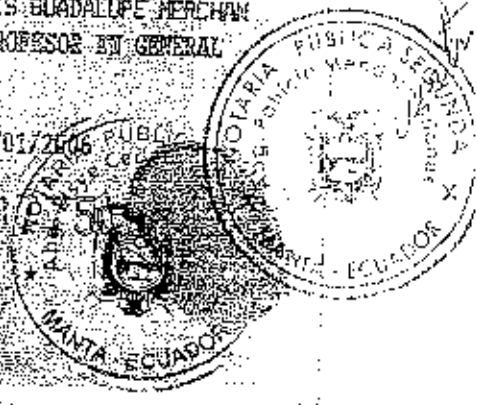


Abg.
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Abogado Segundo

CIUDADANIA 170014185-4
 JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 15 JULIO 1946
 002- 0124 00247 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947




ELIMATORIANA***
 CASADO AMARILIS GUADALUPE MENCHAM
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 SEGUNDO JIMENEZ
 MARIA ESPINOSA
 MANTA 12/01/2018
 12/01/2018
 05039-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 EL ECUADOR 2018-2021

048
048 - 0031 **1700141854**
 NÚMERO DEL CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO

MAMAK
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

DIRECCIÓN
 MANTA



DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... folios útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales Manta, 2018-2021

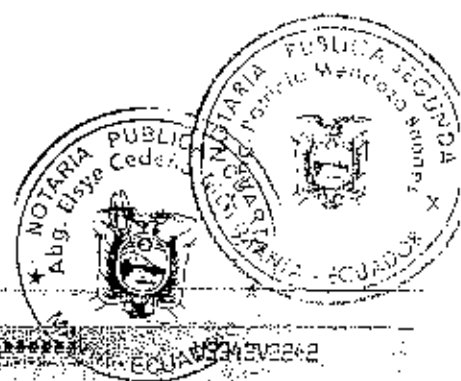
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



CIUDADANIA 120682475-5
 JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
 MANABI/SIPISIPA/PEDRO PABLO GOMEZ
 06 JULIO 1973
 002- 0081 00162 H
 MANABI/ JIPIJAPA
 PEDRO PABLO GOMEZ



EQUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALBERTO JIMENEZ
 AMARILIS MERCHAN
 MANTA 29/12/2003
 29/12/2015

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en... folios utiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta, 29/12/2015.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador

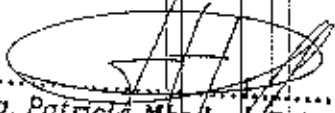
REP. BOLIVARIANA DEL ECUADOR
 LEY DE NOTARIADO
 Emitida el 23 de Febrero del 2014
 120682475-5 048-0446
 JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL
 MANABI MANTA
 MANTA MANTA PEDRO FERMIN
 EXTENSION: UNO (1)
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 001841
 3914729 23/09/2014 10:28:19

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador



Abg. Elsy Cedeno Mendez
 Notaria Publica Cuarta
 Manta - Ecuador

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA. *B*


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segundo
Manta - Ecuador





NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA TRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. EL 14
TELEFONO: 052622583



FACTURA NÚMERO: 001-002-000007159

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015.13.08.02.0000199

DOY FE; QUE REVISADA LA ESCRITURA MATRIZ DE PODER ESPECIAL, SIGNADO BAJO EL NUMERO: 2014130802PC5268, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA POR WILFRIDO MIGUEL JIMENEZ MERCHAN A FAVOR DE GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ ESPINOZA QUE SE ENCUENTRA EN LOS PROTOCCIOS DE ESTA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA A MI CARGO, NO CONTIENE RAZON DE HABER SIDO REVOCADO. MANTA, JULIO 28 DEL 2015. LA NOTARIA. C2

AB. PATRICIA MENDOZA TRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Patricia Mendoza Triones
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador





Factura: 001-002-000007159



20151308002000199

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20151308002000199

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141308002P5265

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306824755
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700141854

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE VIGENCIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20141308002P5265

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



BOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 07 fojas
es compulsu de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta. 22 SEP 2015

Elsye Cedeno Menéndez
Abg. Elsye Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESTAS 25 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04213.- DOY
FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
~~Mantua - Ecuador~~



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:

QUIEN RECEPTE DATOS: 08/07/15 8:15

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TLFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se hace todo se ingresó la construcción
de 2 plantas, 1020, cemento de 100m2

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

13-07-15

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



48285



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certificado hasta el día de hoy la ficha Registral Número: 18285.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Publicação de Apêndice: 14 de setembro de 2014

12304040

Q1304171 1313131 30 0001

U. Schödl, M. Köberle, M. Köberle

INTERNET RESOURCES

El lote número Catorce y parte del lote n. TRECE de la Manzana "D", colindante al

Localización: EL HILIGON, de la parroquia Los Esteros del Ciudad Mante, (en las

siguientes medidas y linderos por el Bienes, veñistete meinos y Avenida E. Tres, por

Además, los mismos vehiclistas dijeron que los números y los números cinco y parte del lote número cuatro.

por el Estado Derecho; electores nuevos y propiedad del Señor Victor Alfonso (Cajía

numera (parte del lote número trece). Por el (osado (ingenieros, electricistas y

oro añejo quince, con una superficie total de 4 milímetros cuadrados.

SOLAMENTE EL PRECIO DISCORTO A LA PRESINTE FOLIA SE ENCUENTRA

1. B. R. E. D. E. G. R. A. A. V. A. M. E. N.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

Acta

Company Name	Company Address	Phone Number
CompuLink	10000	(904) 255-8800

6078 CHEN ET AL.

REGISTRO DE COMPRA VENTA

THEOREM 1.1. *Let $\mathcal{C}$ be a class of structures. Then the following conditions are equivalent:*

† 107 ap 050820 ap 07 'sanu] . 10 01 02 su

69.064	Police Final	69.049	Police Initial	173	Police Initial	69.049	Police Final	69.064
--------	--------------	--------	----------------	-----	----------------	--------	--------------	--------

Notaría de la Segunda Notaría de la Segunda

TABLE 1

Real de Cordonamiento: Jueves, 14 de agosto de 2014

ထိုသို့ပြုလုပ်ရာတွင် အောက်ဖော်ပြပါအတိုင်း ပြုလုပ်ရမည်။

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

100. *unmarked* μ_0

Tras el de la Almazara D) Parroquia Las Plateras del Cantón Mátiz, Circunscripción dentro de los siguientes límites;

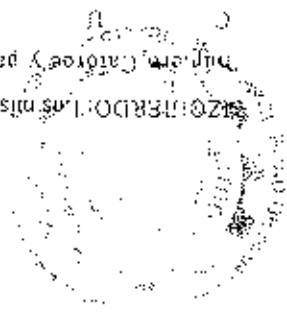
Resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana, de fecha 15 de mayo de 1963, por la que se aprueba el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Filosofía y Letras, con especialidad en Filosofía, para el primer ciclo de estudios.

DECLASSIFIED BY: 6032 GREGORY MUIR / SOURCE: BACCHUS/STAL COLLECTION OF THE NATIONAL ARCHIVES

2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 26

Submitted: 2006-07-09; accepted: 2006-08-29.

$$C_{\text{eff}} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \right) \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \right) \left(\frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \right)$$



SEZONTERDO: Los mismos diecinueve metros y área sobran propiedad de la Sra. Narcisca Moreira Cedeno (lote 13, Catore y parte del lote número Trece). Con un área total de CINCO NOVENTA METROS

3. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Comprador: Cédula o R.U.C.: Nombre y/o Razón Social: Domicilio: Estado Civil: Soltero Manta Manta
Vendedor: 80-0000000070582 Moreira Cedeno Carmen Narcisca
Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folia Inicial: Folia Final: 8925 8932
Copia Venta

4. Descripción:
Inscripción: martes, 14 de octubre de 2014
Folio Inicial: 82.109 - Folio Final: 82.127
Número de Inscripción: 4.178 Número de Repetición: 7496
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de (Circulación/Providencia): martes, 30 de septiembre de 2014
Escripción/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:

El Señor Gilberto Wilfredo Jimenez Espinosa, en su calidad de mandante del Señor, Wilfredo Miguel Jimenez
M. e. r. c. b. a
El lote número Catore y parte del Lote n. TRICE de la Manzana "D" ubicado en la lotización EL ELEGOLE, de la parroquia Los Besteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: por el Frente: veintiseis metros y Veintidós (22) Tres, por Abrazo, los mismos veintiseis metros y lote número cinco y parte del lote número Cuatro, por el Catore: Diecinueve metros y propiedad del Señor Victor Alfonso Causa Llanusa (parte del lote número Trece) por el Costado: Izquierdo, diecinueve metros y lote número quince, con una superficie total de Quinientos y noventa y seis (956) metros cuadrados.

3. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Comprador: Cédula o R.U.C.: Nombre y/o Razón Social: Domicilio: Estado Civil: Soltero Manta Manta
Vendedor: 80-0000000070582 Moreira Cedeno Carmen Narcisca
Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folia Inicial: Folia Final: 69049 69049
Copia Venta



24 JUN. 2015
Manta-EP
Registro de la Propiedad de
Empresas Públicas Municipales



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Número de Inscripciones Libro

Libro
Cuenta Venta

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se registran al efecto que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida

1978-79

Elaborado por: Zayda Azabaca Salas Pachay

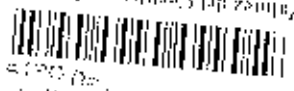
1507300432

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error
en este documento al Registrador de la
Propiedad.

Validez del Certificado de 30 días, después
que se difiera en traslado de dominio o se
anulera en gravamen.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
24 JUN. 2019
Firma del Registrador

TÍTULO DE CRÉDITO No.

5/20

CODIGO CATASTRAL	Area	VALOR CATASTRAL	DIRECCION	ANO	CONTRATO	Saldo
6124-2015-12-06	0.0000	0.0000	MANABÍ, CANTÓN MANABÍ	2015	6742	0.0000
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR	
Coste Juicio:						
IMPUESTO PREDIAL:			\$ 5.39	(\$ 0.00)		
Mejoras por Valor:						
MEJORAS 2011:			\$ 2.80	(\$ 0.00)		
MEJORAS 2012:			\$ 5.80	(\$ 1.00)		
MEJORAS 2013:			\$ 0.63	(\$ 2.38)		
MEJORAS 2014:			\$ 10.06	(\$ 2.52)		
MEJORAS HASTA 2010:			\$ 07.99	(\$ 14.40)	\$ 11.58	
TASA DE SEGURIDAD:			\$ 3.31			
TOTAL A PAGAR:					\$	
VALOR PAGADO:						\$ 11.58
SALDO:						

MANABÍ, CANTÓN MANABÍ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CANTÓN MANABÍ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL



CIUDADANIA 170014185-4
 JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MIRAS
 15 JULIO 1946
 002- 0124 00247 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947



EQUADOR MANA***** V4333V2244
 CASASO ANAHELIS GUADALUPE MENCHAN
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 SEGUNDO JIMENEZ
 MARIA ESPINOSA
 MANTA 16/09/2007
 16/09/2009

0674704



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

048

048 - 0031

NÚMERO DE CERTIFICADO

JIMENEZ ESPINOSA GILBERTO WILFRIDO

1700141854

CEDELA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

MANTA

PARRROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE DE LA BOTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 306 - 1403

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección,

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del **SR. JIMENEZ MERCHAN WILFRIDO MIGUEL** ubicado en la Lotización Elegolé, Clave Catastral # 2152713000, parroquia Los Esteros, cantón Manta, la misma conforme escritura describe una superficie total de 513,00m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 513,00m² (Escritura de Compraventa inscrita el 14 de Octubre de 2014, autorizada por la Notaría Segundo el 30 de Septiembre de 2014).

Frente: 27,00m. - Avenida E-3

Atrás: 27,00m. - Lote # 3 y parte del Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Víctor Alfonso Cuija Llanuca

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Lote # 15

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD:
NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. CONTERON AVILES GEOVANNY PATRICIO: _____ = 171,00m²

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Víctor Alfonso Cuija Llanuca y Lote # 13

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Napa España Juan Pablo

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. NAPA ESPAÑA JUAN PABLO: _____ = 171,00m²

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 5

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Conterón Avilés Geovanny Patricio

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Área a desmembrar a favor del Sr. Quijije López Luber Javier

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. QUIJIJE LOPEZ LUBER JAVIER: _____ = 171,00m²

Frente: 9,00m. - Avenida E-3

Atrás: 9,00m. - Lote # 5

Por el Costado Derecho: 19,00m. - Propiedad del Sr. Napa España Juan Pablo

Por el Costado Izquierdo: 19,00m. - Lote # 15

NOTA:

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de superficie establecido por la Reglamentación Urbana
- De acuerdo a Memoranda No. 0705-DACRM-DCR-15 de Julio 02 de 2015, la Dirección de Ayalas y Catastro textualmente informa "... no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, Julio 03 del 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

J.L.D.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que consta de buena fe el solicitante; por lo cual ratamos error u omisión, convirtiéndolo de responsabilidad al verificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





Manatí
G.A.D.

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al SR. CONTERON AVILES GEOFFANNY PATRICIO para que celebre escritura de COMPRAVENTA de terreno propiedad de JUNEZ merced Wifredo Miguel, ubicado en la lotización Elegolé, Parroquia Los Esteros del cantón Itzamal, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9.00m -- Avenida E-3
Lados: 9.00m -- Lote # 4

Por el Costado Derecho: 19.00m. -- Propiedad del Sr. Victor Alfonso Cueva Llamuca y Lote # 13
Por el Costado Izquierdo: 19.00m. -- Área a desmembrar a favor del Sr. Napa España Juan Emilio

Área total: 171,00m².

Manatí, Julio 03 de 2015

Arg. Jonathan Orozco Cordero
J.L.D.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a mapación en el lugar que indica el plano y el subterráneo, con lo cual se otorga el error o omisión, exonerando de responsabilidad al emisor, si se comprueba que se han prevenido dichos errores, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manatí.gob.ec
@MunicipioManatí
fb.com/MunicipioManatí
alcaldia@manatí.gob.ec
@MunicipioManatí
youth@comunidadmunicipalmanatí



UBICACION

LEVANTAMIENTO
GEOREFERENCIADO

CON
COORDENADAS

PROPIETARIO:

WILFRIDO M. JIMENEZ M.

CONTIENE:

• IMPLANTACION DE
LOTE CON
COORDENADAS.
• UBICACION.

ESCALA: INDICADAS

FECHA: JUNIO DE 2015

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO

ING. CALO BASILIO ROSADO
REG. MAP. DE S. 27



LOTE No. 15

LOTE
AREA = 171,00 m2

LOTE
AREA = 171,00 m2

LOTE
AREA = 171,00 m2

LOTES No. 4 y No. 5

LOTE No. 13
VICTOR CAUJA LLAMUCA

AVENIDA E-3

IMPLANTACION

ESCALA 1:250

(9892763N;534812E)

(9892757N;534806E)

(9892757N;534806E)

(9892745N;534793E)

(9892743N;534819E)

(9892737N;534813E)

(9892731N;534806E)

(9892750N;534826E)